

*Facultad de Medicina  
Junio 12/06*



**DESPACHO DEL RECTOR.**

**Resolución No 507**

"Por medio del cual se Organiza la Relación Docencia – Servicio en la Universidad del Magdalena "

**LA VICERRECTORA DE DOCENCIA DELEGADA DE LAS FUNCIONES DE RECTORIA DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGADLENA**, según Resolución No.496 del 26 de octubre 2006, en uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere la ley 30 de 1992 y el Estatuto General de la Universidad y,

**CONSIDERANDO:**

- a. Que la Universidad del Magdalena para garantizar el desarrollo Científico y Tecnológico de la Salud, en los campos de la Educación, la Investigación, Formación y Protección Social, formaliza convenios con las Instituciones Prestadoras de los Servicios de salud, asegurando por estos medios la calidad de la formación en el área de la salud en la Universidad y el mejoramiento de los Servicios de la Salud de los usuarios en cada una de estas instituciones
- b. Qué con el propósito de asegurar la calidad integral de las practicas en los procesos formativos de los estudiantes en la facultad de salud se ha definido la relación Docencia – Servicio como el resultado de acuerdos entre instituciones, que cumplen los requisitos básicos de calidad para realizar conjuntamente programas y actividades educativas determinados mediante los Decretos 1665 de 2002 y 2566 del 2003 del Ministerio de Educación Nacional, y en los servicios de salud, mediante Decreto 2309 del 2002 del Ministerio de Protección Social..
- c. Que el Decreto 0190 del 25 de enero de 1996 del Ministerio de Salud, hoy de la Protección Social establece las normas que reglamentan la relación Docente Asistencial del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- d. Que en su Artículo 7 el Decreto 0190 del 25 de enero de 1996 del Ministerio de Salud establece que cada institución prestadora de servicios de salud en donde se desarrollen convenios docente-asistenciales, debe contar con el Comité Docente Asistencial, integrado por dos representantes de la Instituciones formadoras de recursos humanos y por dos representantes de las Instituciones prestadoras de servicio de salud.
- e. Que el Ministerio de Protección social mediante Acuerdo 003 de mayo de 2003, estableció la guía básica del proceso integral de evaluación (Modelo) de los escenarios académicos e institucionales, en donde se desarrollan las prácticas formativas.
- f. Que se hace necesario por parte de la Universidad, establecer la Organización interna que oriente la Relación Docencia - Servicios, entre la Universidad del Magdalena y las Instituciones Prestadoras de Servicio de Salud con las que tenga convenio.

En merito a lo anterior,

**RESUELVE**

**CAPITULO 1**

**DE LA ORGANIZACION DE LA RELACIÓN DOCENCIA - SERVICIOS**

**ARTÍCULO 1. OBJETIVO DE LA RELACIÓN DOCENCIA - SERVICIOS:** El Objetivo de la Relación Docencia - Servicios es el establecimiento de alianzas con instituciones prestadoras de servicios de salud articulando las practicas formativas de los estudiantes, evidenciando de esta forma la contribución compartida al bienestar de la población, al mejoramiento de la calidad de vida y al desarrollo humano priorizando el interés colectivo frente a las conveniencias institucionales. Esta alianza se concretiza a través de la firma de convenios docente-asistenciales que deben ajustarse a lo establecido en el Decreto 0190 del 25 de enero de 1996 del Ministerio de Salud, hoy de Protección Social.

**PARÁGRAFO:** Son parte integral de los convenios docente-asistenciales, las actas que antes de iniciar cada período académico se suscriban como resultado de las reuniones efectuadas por el comité Docente -asistencial, las cuales serán elaboradas y presentadas en el comité para aprobación por los decanos o directores de programas, teniendo en cuenta las necesidades de cada programa.

**ARTÍCULO 2. ALCANCE DE LA RELACIÓN DOCENCIA - SERVICIOS:** Como campo de acción integral para la formación de personal en salud, esta relación permite:

- a. El desarrollo de la investigación científica.
- b. Realizar actividades de prevención y fomento en la salud.
- c. Presentación de servicio con preferencia asistenciales en salud a las personas carentes de recursos económicos de los distinto niveles de atención y estratificación.

**ARTICULO 3.** Confórmense los siguientes comités para la organización de la Relación Docencia – Servicio de la Universidad del Magdalena con la Instituciones de Salud con los cuales se establezca convenio docencia asistencial.

- a. Comité Central para el manejo de la relación Docencia – Servicio, el cual tiene carácter institucional.
- b. Comité Docente – Asistencial con carácter Interinstitucional.

**CAPÍTULO II**

**EL COMITÉ CENTRAL PARA EL MANEJO DE LA RELACIÓN DOCENCIA - SERVICIOS**

**ARTÍCULO 4.** Crease el Comité Central para el manejo de las Relaciones Docencia – Servicio de la Universidad del Magdalena, el cual estará conformado por los siguientes miembros:

- a. Rector o su delegado.
- b. Vicerrector (a) de Docencia.
- c. Coordinador Prácticas Profesionales

Continuación Resolución No 507

- d. El Director del Instituto de Postgrado.
- e. Coordinador de la Relación Docencia – Servicio, quien hará las veces de secretario.
- f. Jefe de Oficina de Acreditación de la Universidad del Magdalena.
- g. El Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud.
- h. Un representante de cada una de los Programas del Área de la Salud designado por el respectivo Decano.
- i. Vicerrector de Extensión.
- j. Vicerrector de Investigación.

**ARTÍCULO 5.** Son funciones de éste comité:

- a. Establecer políticas que permitan el fortalecimiento de las relaciones interinstitucionales entre las instituciones prestadoras de servicios de salud locales, regionales, nacionales e internacionales y la Universidad del Magdalena.
- b. Buscar y consolidar las relaciones entre las instituciones prestadoras de los servicios de salud con las cuales se suscriben convenios.
- c. Revisar según las evaluaciones presentadas semestralmente la pertinencia de la comunidad de la relación.

**PARAGRAFO 1:** El Presidente de dicho Comité es el Rector y en su defecto el Vicerrector de Docencia.

**PARAGRAFO 2:** El comité se reunirá de manera ordinaria, en la última semana de enero y julio de cada año y extraordinaria cuando la mayoría de sus miembros así lo consideren. En cada reunión debe levantarse un Acta de Reunión.

**ARTÍCULO 6.** El Coordinador de la Relación Docencia – Servicios será designado por el Rector y estará adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad del Magdalena.

**ARTÍCULO 7.** Para ser coordinador de la Relación Docencia – Servicios se requiere tener título profesional en cualquiera de las áreas de la salud, con Especialidad en Salud, Maestría, Doctorado preferiblemente ser docente, contar con experiencia en el manejo de las relaciones docente asistenciales y mantener buenas relaciones con las IPS.

**ARTÍCULO 8.** Serán funciones de la Relación Docencia – Servicios, las siguientes

- a.- Apoyar la gestión administrativa y académica del Coordinador de la Relación Docencia – Servicios de la facultad para garantizar la oportuna realización de las prácticas de los estudiantes de los programas de medicina, y enfermería, psicología y odontología en hospitales y clínicas de la región.
- b. - Proveer información oportuna sobre el cumplimiento por parte de la facultad de salud de los requisitos exigidos, en cuanto a prácticas se refiere, por el Ministerio de Educación Nacional y el ICFES para la formación de profesionales en Enfermería y Medicina.

Continuación Resolución No 507

- c.- Mantener información actualizada relacionada con las prácticas profesionales en salud que facilite la movilidad académica nacional e internacional de docentes y estudiantes pertenecientes a los programas de Medicina, Odontología, Psicología y enfermería que permita cumplir con los objetivos institucionales de intercambio con Universidades del ámbito nacional e internacional.
- d.- Mantener registro actualizado de todos los convenios que soportan la relación de la Facultad de Salud de la Universidad con otras entidades del sector salud detallando a los directores de programas y al decano, observaciones periódicas sobre el estado de cada uno.
- e.- Construir y actualizar semestre a semestre la base de datos de estudiantes y docentes de los programas de Medicina, Odontología, Psicología y enfermería y las correspondientes entidades en donde desarrollan las diferentes rotaciones y prácticas en el año de internado.
- f.- Organizar, actualizar y divulgar, periódicamente la normativa nacional sobre estudios superiores en programas de salud especialmente en Medicina, Odontología, Psicología y enfermería para conocimiento y cumplimiento de directivos, docentes y estudiantes de estos programas.
- g. Las demás que se le asignen para el buen desarrollo de las Relaciones Docencia - Servicio.

**ARTÍCULO 9.** Serán funciones del Coordinador de la Relación Docencia - Servicios, las siguientes:

- a. Servir de interlocutor entre las instituciones prestadoras de los servicios de salud y la Universidad, Instituto de Postgrado.
- b. Apoyar al Instituto de Postgrado en el manejo de las Relaciones Docencia - Servicio en el área de la Salud.
- c. Presentar y ejecutar un plan de actividades semestrales para el seguimiento y la evaluación de los convenios docentes asistenciales.
- d. Coordinar con los representantes de la Relación Docencia - Servicio de cada Programa, la formulación de los planes anuales de trabajo conjunto a desarrollarse en el marco de cada convenio, por parte de las instituciones prestadoras de salud y de cada programa o facultad de la Universidad, según cronograma que deberá preparar para ello.
- e. Registrar, con el apoyo de los representantes de la Relación Docencia - Servicios de cada Programa, los docentes responsables en cada institución prestadora de Salud y de los representantes de la IPS, los eventos ocurridos, productos y recursos utilizados en el cumplimiento de cada convenio.
- f. Velar con el apoyo de los docentes responsables en cada institución prestadora de salud y de los representantes de la IPS, por las condiciones administrativas y logísticas adecuadas que garanticen el buen desarrollo del proceso enseñanza aprendizaje.
- g. Coordinar la preparación de los informes sobre el desarrollo de los convenios docentes asistenciales, que serán presentados al Comité Central de la Relación Docencia - Servicios, semestralmente.

Continuación Resolución No 507

- h. Coordinar con los representantes de las diferentes Programas y con la oficina de Acreditación que cumpla las funciones de Autoevaluación, o quien haga sus veces; todo lo relacionado con los procesos de auto evaluación de los programas académicos del Área de la Salud, en lo referente a los Convenios Docente Asistenciales.
- i. Asistir a las reuniones del Comité Central para el manejo de las Relaciones Docencia – Servicio de la Universidad del Magdalena
- j. Las demás que se le asignen para el buen desarrollo de las Relaciones Docencia – Servicio.

**ARTÍCULO 10.** Son funciones de los representantes de la Relación Docencia - Servicios de cada programa en la facultad de salud, la siguiente:

- a. Servir de interlocutor entre las Instituciones prestadoras de Servicio de Salud y cada programa en la Facultad de Salud.
- b. Apoyar y asesorar los diferentes departamentos en el manejo de la Relación Docencia – Servicios.
- c. Presentar al Coordinador de la Relación Docencia – Servicios de la Universidad del Magdalena un plan de actividades semestrales para seguimiento y la evaluación de los convenios docentes asistenciales de la facultad.
- d. Formular con los directores de programa y jefes de departamento los planes anuales de trabajo conjunto a desarrollarse en el marco de cada convenio por parte de las instituciones prestadora de salud.
- e. Registrar con el apoyo de los docentes responsables en cada institución prestadora de salud y de los representantes de la IPS, los eventos ocurridos, productos y recursos utilizados en el cumplimiento de los convenios Docentes-Asistencial de la respectiva facultad.
- f. Velar en asocio con el coordinador de la Relación Docencia - Servicios de la Universidad del Magdalena y los representantes IPS, por las condiciones administrativas y logísticas adecuadas que garanticen el buen desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje.
- g. Preparar los informes semestrales sobre el desarrollo de los convenios Docentes – Asistenciales, que serán presentados, a l coordinador Relación Docencia - Servicios.
- h. Apoyar al Coordinador de la Relación Docencia – Servicios en la evaluación en los convenios docentes asistenciales
- i. Asistir a las reuniones del Comité Central para el manejo de la Relación Docencia – Servicios de la Universidad del Magdalena.
- j. Las demás que se le asignen para el buen desarrollo de la Relación Docencia – Servicios.

**ARTÍCULO 11.** La Evaluación de la Relación Docencia – Servicios se hará al final de cada periodo académico, a través del Comité de Autoevaluación del respectivo Programa en colaboración con la oficina Central de Autoevaluación, el Coordinador de la Relación Docencia - Servicios, los representantes de la relación de cada programa y las respectivas instituciones con fundamento en el modelo de evaluación de la Relación Docencia – Servicios establecido por el Ministerio de Protección Social.

Continuación Resolución No 507

PARAGRAFO: Cada Comité de Autoevaluación de cada programa enviará su informe semestral al Comité de la Facultad y a los Comités Docente Asistenciales para hacer los reajustes y las adecuaciones a los protocolos evaluadores.

### CAPITULO III DEL COMITÉ DOCENTE ASISTENCIAL

ARTICULO 12. Representarán a la Universidad del Magdalena en los diferentes convenios docente-asistencial el Director de cada programa y/o su delegado y el Coordinador de la Relación Docencia - Servicios, por parte de la Universidad del Magdalena, las Instituciones de Salud designarán a sus representantes.

PARAGRAFO: Existirán tantos comités como instituciones de salud con las que se tengan convenios docente-asistencial.

ARTICULO 13. Cada Comité Docente Asistencial se dará su propio reglamento, conforme lo establece el Artículo 8, numeral 1 de Decreto 0190 de 1996.

ARTÍCULO 14. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Santa Marta D.T.C.H., a los \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_

02 NOV. 2006

  
MARIA DILIA MIELES BARRERA  
Vicerrectora de Docencia  
Delegada de las funciones de Rectoría